Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.210.30-12.19- 0952 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL

Entre los suscritos a saber: **MARILUZ ZULUAGA SANTA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.986.311, quien actúa en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto número 1-3-0001 de 1 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta número 0001 del de fecha primero (01) de enero de 2020, quien actúa por facultad para contratar de conformidad con el Decreto 1-3-0023 de 7 de enero de 2020 proferido por la señora Gobernadora del Valle del Cauca, Dra. Clara Luz Roldán, y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **LA SECRETARÍA** por una parte, y por la otra **MARIA TERESA GIRALDO RENDÓN,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.679.614, quien actúa en calidad de ALCALDESA del municipio ZARZAL, debidamente posesionado mediante Acta número 001 del de fecha 31 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Círculo de Zarzal, debidamente facultado para contratar de conformidad con el artículo 11 numeral 3 literal b Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente y por ello deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 288 Superior dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. A su turno, en el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, y que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.210.30-12.19-_____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL

Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o lo conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política. (..).*"

El artículo 107 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.*

En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión.

Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal. Además de las cláusulas usuales según su naturaleza, podrá pactarse cláusula de caducidad para los supuestos de incumplimiento por parte de la entidad descentralizada o empresa industrial y comercial del Estado."

Es importante resaltar que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación con las entidades territoriales municipales para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento.

La misión de la Secretaría de Educación es la de garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración

del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios.

Que en la visión del Valle del Cauca 2032 se fijó que el Valle del Cauca será líder en cobertura y calidad en educación para los vallecaucanos, con pertinencia en las subregiones, permitiendo tener un recurso humano capaz de responder a las necesidades locales y globales que genere transformaciones en el entorno social, económico, cultural y ambiental, como agentes productivos, formados y con oportunidades para el desarrollo pleno de sus competencias en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades.

Que es competencia de la Secretaría de Educación: (i) Velar por la calidad y cobertura de la educación en los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca. (ii) Ejercer las competencias que le fija la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás normas que las adicionen o modifiquen, en el Departamento del Valle del Cauca. (iii) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y (iv) Organizar la prestación y administración del servicio educativo en los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, comprometida con una educación de calidad, inclusiva y pertinente, de conformidad con la Ley 715 de 2001 en cuyo artículo 6 numeral 6.2.4. establece como competencia de los Departamentos la de *"Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación"*, en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca para el período 2020 – 2023 "VALLE INVENCIBLE", el cual se encuentra en el documento técnico las bases del plan el siguiente contexto estratégico:

Plan de Desarrollo:	2020-2023 "VALLE INVENCIBLE"
Línea estratégica:	LT5. Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.210.30-12.19-_____ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL

Línea de Acción:	LA501. Gestión pública efectiva: Valle líder
Objetivo Específico:	Promocionar y divulgar los servicios que ofrece la Secretaría de Educación del Valle del Cauca en asistencia técnica, para el fortalecimiento institucional.
Programa:	Pg50102 Educación incluyente
Subprograma:	Sp5010202. Gestión educativa
Meta (s) de Resultado:	1. MR50102001. Aumentar a 47 las Instituciones Educativas oficiales en la clasificación en A+, A y B de las pruebas SABER durante el periodo de gobierno.
Meta (s) de Producto:	1. MP501020200119 Realizar en 60 sedes educativas en los municipios no certificados del Valle, mejoramiento de ambientes escolares y/o en infraestructura en el período de gobierno.
Proyecto:	Mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares en las instituciones educativas oficiales en los municipios no certificados del Valle del Cauca.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	2.1.1. Realizar obras de mejoramiento en infraestructura física en sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.210.30-12.19- SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL

Es así como a través de recursos del crédito se ha destinado en total una partida presupuestal de cuatro mil millones de pesos ($4.000.000.000.oo) en el marco del proyecto: MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA, que se destinarán a proyectos de mejoramiento de infraestructura y ambientes escolares en 20 municipios del Valle del Cauca de categoría 5 y 6 y que, junto con el esfuerzo de la entidad territorial municipal, redundará en una mejor educación para nuestros niños y niñas, como propósito de la LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL: GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA.

El objetivo general del proyecto es el de mejorar las condiciones físicas de la infraestructura escolar para los ambientes de aprendizaje en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca, logrando como meta durante el período de gobierno la de optimizar 150 sedes educativas con dotación de mobiliario escolar e infraestructura física optimizada en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca durante el período de gobierno. Para tal efecto, se hace necesario:

1. Identificar el estado real y los costos de los ambientes de escolares de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca, y

2. Optimizar los ambientes de aprendizaje en los establecimientos educativos oficiales en los municipios no certificados del Valle.

Que la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación adelantó la revisión y verificación de los proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa priorizados y viabilizados por los municipios de El Águila, Alcalá, El Dovio, Obando, Versalles, Riofrío, La Unión, Restrepo, Toro, Ulloa, Caicedonia, Bolívar, Sevilla, Zarzal, La Victoria, Bugalagrande, Guacarí, Trujillo, Ansermanuevo y La Cumbre, los cuales fueron incluidos dentro del plan de inversión del Departamento para la actual vigencia fiscal 2021 como parte del primer grupo de obras, de acuerdo con el plan plurianual de inversiones.

Cada uno de los precitados municipios adelantó la priorización del proyecto de mejoramiento de infraestructura educativa en armonía con sus planes de desarrollo, así como la estructuración y viabilidad técnica y jurídica del mismo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.210.30-12.19- SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL

A su turno, la Secretaría de Educación Departamental adelantó la verificación de los requisitos técnicos y presupuestales de los proyectos presentados por los municipios, así como la gestión presupuestal, reservándose el seguimiento y control a través de la supervisión o interventoría de los contratos de obra que se celebren para la ejecución de los recursos de que trata este convenio por parte de los entes municipales.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos en cada uno de los proyectos, es necesario realizar el convenio entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y cada uno de los municipios, en cuyo marco se desarrollará el proceso de selección de contratistas de obra y de interventoría de conformidad con la ley. Así las cosas, el convenio interadministrativo se convierte en el referente necesario para dar cumplimiento al propósito contemplado en el plan de mejoramiento de infraestructura educativa en municipios no certificados del Valle del Cauca, como quiera que por él se comprometen los recursos y se fijan las reglas para la ejecución del proyecto, los deberes y derechos de las partes, las obligaciones específicas, los mecanismos de control y vigilancia, y los demás aspectos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines.

Que el municipio de ZARZAL presentó el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA PAILA E INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GABRIEL UMAÑA, SEDE REPÚBLICA DE VENEZUELA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE QUEBRADA NUEVA MUNICIPIO DE ZARZAL cuya descripción, presupuesto y detalle de ingeniería que se encuentra detallado en el Anexo 1 de los estudios previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece que: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto una vez se suscriba acta de inicio para poner en marcha el presente convenio."

En este entendido **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** reconoce la necesidad para la celebración de un convenio interadministrativo, que se rige especialmente por las siguientes cláusulas:

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.210.30-12.19- SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Por medio de este convenio interadministrativo las partes acuerdan AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO ZARZAL COMO MUNICIPIO NO CERTIFICADO DEL VALLE DEL CAUCA.**PARÁGRAFO:** En el marco del Convenio Interadministrativo el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación destinará recursos para el mejoramiento de la infraestructura educativa, que serán ejecutados por el municipio de acuerdo con el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LA PAILA E INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GABRIEL UMAÑA, SEDE REPÚBLICA DE VENEZUELA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE QUEBRADA NUEVA MUNICIPIO DE ZARZAL, aprobado y viabilizado que se detalla en el ANEXO 1 de los estudios previos, de tal manera que la entidad territorial podrá iniciar el proceso de selección de conformidad con la ley, celebrar el contrato y adelantar la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos que para el perfeccionamiento y ejecución dispone el Estatuto de Contratación Estatal; la Gobernación tendrá a cargo la interventoría a las obras, con el fin de verificar la correcta destinación y ejecución de los recursos. Por su parte, el MUNICIPIO adelantará las obras de contrapartida cuya descripción y presupuesto se detallan en ANEXO 1. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES:** Son obligaciones para las partes: 1) Proyectar las actas correspondientes según su competencia tales como las de iniciación, modificaciones, reuniones, suspensión, recibo de informes, terminación y liquidación. 2) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de modificaciones o adiciones del convenio. 3) Informar por escrito a las áreas jurídicas de las partes, sobre cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del convenio y proporcionar soluciones. 4) Liderar la construcción de los documentos técnicos necesarios para la ejecución del presente Convenio. 5) Establecer los acuerdos necesarios para el manejo de los recursos que permitan viabilizar las iniciativas existentes para el mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio. 6) Socializar tanto documentos técnicos como alternativas que permitan la correcta implementación de decisiones y consideraciones necesarias. 7) Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 8) Manejar la documentación que se requiera para los fines

previstos del convenio, de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Educación Departamental y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. POR PARTE DEL MUNICIPIO.** El Municipio tendrá las siguientes obligaciones específicas: A) Destinar los recursos que en el marco del convenio interadministrativo entregue la Gobernación del Valle del Cauca, para los fines exclusivos de cumplimiento de su objeto y de las obligaciones que por medio de él se establecen. En cumplimiento de esta obligación el Municipio deberá adelantar las gestiones presupuestales de acuerdo con el Estatuto Orgánico de presupuesto y el sistema financiero. B) Ejecutar los recursos de contrapartida, de acuerdo con la descripción y presupuesto que obra como ANEXO 1 dentro del plazo de ejecución del convenio. C) Para el cumplimiento de este convenio, el MUNICIPIO debe adelantar en su totalidad el proceso de selección contractual en cumplimiento del Estatuto de Contratación Estatal, que incluye: (i) solicitar las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran como requisitos previos para la contratación, de conformidad con la ley; (ii) elaboración de los estudios previos; (iii) elaboración del pliego de condiciones y demás requerimientos de ley; (iv) dirigir el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas concordantes. (v) Suscribir el contrato de obra pública; (vi) verificar y cumplir los requisitos de ejecución; (vii) designar la supervisión. D) Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales que se requieran para el proceso de selección que corresponda de conformidad con la ley, así como para su ejecución. E) Comunicar a la Gobernación del Valle del Cauca el avance de los procedimientos administrativos y de la ejecución del contrato. F) Definir y verificar el cronograma de ejecución del proyecto que incluye el proceso de selección de contratista, así como la ejecución misma del contrato de obra. G) Hacer los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de la ejecución de la obra de conformidad con el proyecto viabilizado y aprobado en el marco del convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación del Valle del Cauca, por medio de la supervisión técnica que el municipio designe para el efecto. H) Recibir a satisfacción la obra una vez cumplida la ejecución del contrato. I) Liquidar el contrato de obra pública una vez cumplido el cierre financiero del proyecto. J) Reembolsar a la Gobernación del Valle del Cauca los recursos no ejecutados. K) Las demás que correspondan de conformidad con la ley, en especial del Estatuto de Contratación Estatal. **2. POR PARTE**

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.210.30-12.19- SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación tendrá las siguientes obligaciones específicas: A) Contribuir con los recursos comprometidos en el marco del convenio interadministrativo, de conformidad con la programación de desembolsos. B) Adelantar el seguimiento y vigilancia a la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura educativa presentado, viabilizado y aprobado en el marco de este convenio. C) Adelantar la contratación de la interventoría de las obras públicas que se adelanten en el marco del convenio interadministrativo D) Solicitar la información sobre el avance del proyecto de mejoramiento de infraestructura educativa, así como de la ejecución del contrato de obra y su liquidación. E) Adelantar el cierre financiero del proyecto con la información reportada y verificada. F) Requerir los recursos no ejecutados por el municipio. **3. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** A. Una vez finalice el objeto del convenio interadministrativo, las partes contratantes aportarán al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre el avance, actividades y logros obtenidos durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. B. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán presentarse ante la supervisión del convenio de manera oportuna por las entidades, de tal manera que se procure la continua y eficiente prestación del servicio. C) Velar por el buen uso de los recursos entregados a una de las entidades intervinientes o fiducia, los recursos destinados al proyecto presentado, viabilizado y aprobado en el marco de este convenio. D) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. E) Durante la ejecución del convenio las PARTES velarán por la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. **CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes aceptan que en el cumplimiento del objeto de este convenio interadministrativo actúan con autonomía administrativa, las responsabilidades que de él surjan se circunscriben a las obligaciones de que de él emanan para cada una de las partes, sin que exista solidaridad alguna en las obligaciones que adquieran cada una de las partes con terceros para el cumplimiento del objeto de este convenio, como tampoco existe relación laboral con los servidores públicos o particulares que cada entidad emplee para la ejecución de este convenio. **CLAUSULA QUINTA: COMITÉ TÉCNICO.** Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio queda establecida la existencia de un

comité técnico, coordinado por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, que ejercerá la secretaría técnica, el cual estará integrado por dos representantes designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones: 1.- Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este convenio. 2.- Analizar y decidir sobre las propuestas, ajustes o modificaciones técnicas y/o financieras que presenten las partes durante el desarrollo del convenio. 3.- Servir de enlace técnico con los servidores públicos y colaboradores de la administración para efectos de atender de manera ágil y eficiente los trámites necesarios para el cumplimiento del convenio. 4.- En caso de aportes, producto de la gestión o voluntad de apoyo de las instituciones vinculadas o relacionadas con el objeto del convenio para la realización de proyectos, decidir la forma e institución que los administrará. 5.- Emitir concepto previo a la aprobación de las garantías que se constituyan en los contratos que se suscriban en cumplimiento de este convenio interadministrativo. 6.- El Comité deberá reunirse una vez al mes, pero podrá hacerlo extraordinariamente, cuando las partes así lo soliciten. 7.- Analizar los resultados del presente convenio y de los proyectos específicos relacionados con su objeto.8.- Coordinar el cierre financiero del proyecto al término del convenio. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.**CLAUSULA SEPTIMA. APORTES:** El valor estimado del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($204.986.824) de los cuales corresponde al Departamento del Valle del Cauca como aporte la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) y al MUNICIPIO la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($4.986.824), de acuerdo con la segregación presupuestal que se determina en el ANEXO 1 de los estudios previos. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se cancelará con cargo Al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para lo cual cuenta con CDP No. 3500007378 de 04/06/2021 por valor de $5.900.000.000 COP. **item1.** Apropiación-presupuestal:1-3001/1105/2-320005101152/3250102020010000/ PI32-101152/1/2/01/18:RECURSOS-DEL-CRED.2/SRIAEDUCACION/MNTO DOTACIONYMEJO/GESTIONEDUCATIVA/REALIZAROBRASDEME.PROYE CTO: PI32-101152. Valor: $5.000.000.000. Por parte del MUNICIPIO ZARZAL acredita CDP No. 533 de 27/05/2021 por valor de $5.000.000. **CLÁUSULA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.210.30-12.19- SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL

NOVENA: FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS: ENTREGA DE RECURSOS: Las entidades parte del Convenio Interadministrativo desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA a través de la Secretaría de Educación entregará al MUNICIPIO los recursos del aporte, de la siguiente manera: El 40% del valor total del aporte equivalente a OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) con la constancia de publicación del proceso de selección en el SECOP. El 30% del valor total del aporte equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) con la firma del contrato de obra pública por parte del municipio. El 20% del valor total del aporte equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) con la verificación de avance del 50% de la obra contratada, certificado por la interventoría. El 10% del valor total del aporte equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) con la verificación de avance del 100% de la obra contratada y acta de terminación, certificado por la interventoría. El MUNICIPIO deberá indicar la información financiera que sea requerida por el DEPARTAMENTO para efectos del desembolso de los recursos. Por su parte, EL MUNICIPIO aportará el 100% del valor comprometido de conformidad con la programación de pagos al contratista de obra. El desembolso se efectuará dentro del plazo requerido, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO.** EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el Convenio, o si se hace o hizo uso indebido de ellos o con destinación diferente, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS.** El MUNICIPIO se obliga a exigir las garantías que amparen los riesgos derivados de la contratación que adelante con ocasión del cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Contratación y el Decreto 1082 de 2015, en la que incluirá como entidad beneficiaria al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación. Con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación a cargo del MUNICIPIO, antes de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista, el MUNICIPIO deberá contar con el concepto favorable impartido por el Comité Técnico de que trata la cláusula quinta de este convenio. **PARÁGRAFO.** Es obligación del MUNICIPIO mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula, debiendo modificarlas en los casos previstos por la ley. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del Convenio. **CLAUSULA UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA.** La Supervisión del

presente convenio la efectuará por el DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUCACION a través del Profesional Especializado Álvaro Zuluaga, líder del grupo de Gestión Administrativa o quien haga sus veces, y por parte del MUNICIPIO, Diana Maritza Plaza Ramírez, Secretaria de infraestructura y mantenimiento vial, o quien haga sus veces, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a cualquiera de las partes cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes o sus delegados las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. e) Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por las partes del Convenio. g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. i) Verificar la publicación del convenio interadministrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. j) Las demás funciones inherentes a la interventoría. **CLAUSULA DUODÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ni EL DEPARTAMENTO ni EL MUNICIPIO tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO.** El convenio no podrá ser cedido a ningún título por EL MUNICIPIO sin la autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el

presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** Las partes se comprometen a velar para que en los contratos que deban suscribir en desarrollo de este convenio, los contratistas manifiesten bajo la gravedad de juramento que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento serán responsables a las consecuencias y sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO.** El MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al MUNICIPIO y ésta última pagará todos los gastos en que el DEPARTAMENTO incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán al arreglo directo o, en su defecto, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este Convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las Partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes

pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las Partes vinculadas al Convenio para el desarrollo del mismo ni con el personal que empleen o contraten para el cumplimiento de este convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las actividades objeto del contrato interadministrativo se localizan en el ámbito territorial del Departamento del Valle del Cauca, y de manera concreta en el Municipio firmante del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio requiere para su perfeccionamiento con la aceptación del convenio en la plataforma SECOP II y del respectivo registro presupuestal en lo que corresponde al aporte de la Gobernación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes convienen que este convenio interadministrativo tendrá por domicilio contractual a Santiago de Cali – Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS.** Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativos los siguientes anexos: Anexo 1 – Proyecto de Inversión. Descripción del Proyecto, Presupuesto, Justificación, Detalle de ingeniería (si es del caso).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Redactor y transcriptor: Carmen Eugenia García Astudillo. Profesional universitario. Gestión Administrativa.
Revisó: Álvaro José Zuluaga Cardona. Profesional especializado. Gestión Administrativa.
Amalfi Liliana Grueso Estacio – Jefe de Oficina Asesora Jurídica